

NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R(UE) 2018/848 – ¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022?

AÑADE OBJETIVOS AMBICIOSOS

- Contribuir a un medio ambiente no tóxico.
- Mantener la fertilidad de los suelos a largo plazo.
- Fomentar los circuitos cortos de distribución y las producciones locales.
- Promover el desarrollo de actividades de mejora vegetal de plantas ecológicas.

MINORISTAS

- Quien venda productos envasados directamente al consumidor o usuario final está exento de notificación y de control por parte de las autoridades/organismos de control ecológico.
- Quien venda productos no envasados directamente al consumidor final, ha de realizar la notificación y se someterá a control por parte de las autoridades/organismos de control ecológicos o por parte de las autoridades competentes de mercado, en función de su tamaño y venta.

ETIQUETADO

- Se puede utilizar también el término **ORGÁNICO** de forma similar a **ECOLÓGICO** o **BIOLÓGICO (ECO/BIO)**
- El término **AGRICULTURA** puede ser sustituido por **ACUICULTURA**, cuando proceda.

SE PODRÁN CERTIFICAR

NUEVOS PRODUCTOS:

Levaduras, sal, capullos de seda, gomas y resinas naturales, cera de abejas, aceites esenciales, tapones de corcho, algodón sin cardar, lana, pieles, preparaciones vegetales tradicionales de plantas.

NUEVAS ESPECIES ANIMALES: Conejos y ciervos

GRUPOS DE OPERADORES:

- Únicamente agricultores, productores de algas o animales de acuicultura y que, además puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.
- Con personalidad jurídica, comercialización conjunta y un sistema de control interno.

CONTROL

- En caso de presencia de sustancias no autorizadas: bloqueo e investigación obligatorios en caso de sospecha fundamentada y no uso de referencia a ecológico hasta resultado de la investigación oficial.

NORMAS EXCEPCIONALES PRODUCCIÓN

- Menos posibilidades de excepciones (incluidas las circunstancias catastróficas).

PRODUCCIÓN ANIMAL

- Período de conversión para las zonas de ejercicio de 12 meses (no podrá reducirse a 6)
- Alimentación: prohibidos sustitutivos de la leche materna.
- Las CCAA podrán autorizar el atado de animales en ciertas condiciones.

PRODUCCIÓN VEGETAL

- Relación cultivo y suelo reforzada.
- Se podrá utilizar material de propagación heterogéneo.

ELABORACIÓN

- Requisitos para el uso de aromas
- Solo un período de 6 meses (renovable una vez) para el uso permitido de ingredientes no ecológicos por las CCAA
- Lista de la UE para el uso de ingredientes no ecológicos: Anexo V Parte B del Reglamento (UE) 2021/1165
- Cambios en las normas de producción de piensos.
- Prohibición de uso de nanomateriales artificiales.